

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION  
Y ASISTENCIA

---

**SOCIEDAD GAMBIN HERMANAS LTDA.**  
RUT.: N° 79.593.040-K  
Autoriza emitir vales en reemplazo de  
boletas por medio da máquinas  
registradoras.

---

MLV  
FOLIO 37390-10

SANTIAGO, 30.03.2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex \_\_\_1598\_\_\_ / DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 09 de Marzo de 2010, presentado por doña Ana María Gambín Pérez RUT N° 4.664.613-4 en representación legal de **SOCIEDAD GAMBIN HERMANAS LTDA., RUT N° 79.593.040-K**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Tenderini N° 59, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en **TENDERINI N° 59, comuna de SANTIAGO;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
SAM4'S	ER-420	B5ACC00012F	209167	A	1

La máquina ante individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: **TICKET SI/NO; RECIBIDO; MACRO; %1; %2; PAGOS; CAMBIO TECLADO; ANULA TICKET; RETORNO; CORRECCION; Posiciones VOID y S.** Para la Posición PGM, solo deberá estar habilitada la función que permita programación de Productos y Precios;

2º) Que, las máquinas individualizadas precedentemente fueron autorizadas por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. N° 1325 de 28.09.2007, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

**RESUELVO:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoria, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. N° 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

**SILVIA LEON MORENO**  
**JEFA DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION**  
**Y ASISTENCIA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV

**DISTRIBUCION:**

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia

Oficina de Partes.

Transparencia Activa

**C/C XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO**

A doña Ana María Gambín Pérez, Rep. Legal de

Sociedad Gambia Hermanas Ltda.

Tenderini N° 59

Santiago